



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2018 - 036

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 9 de noviembre de 2017, en orden a agregar un nuevo inciso al artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado de la Universidad de Concepción, sancionado a través del Decreto U. de C. N° 2010-001 de 7 de enero de 2010.

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Agréguese al artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado el siguiente inciso:

“Los alumnos de pregrado que hayan excedido el plazo reglamentario de seis semestres para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación establecidas en los planes de estudio a los que están adscritos y, cuyas solicitudes de reincorporación hayan sido aceptadas por las unidades académicas correspondientes, deberán pagar la Cuota Básica de Inscripción y un Arancele Especial de Titulación y Graduación, cuyo monto anual será fijado por decreto universitario.”

Transcribase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a); de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 14 de marzo de 2018.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



JOSE BIDART HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Concepción

SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	A. J.
N°	FECHA 13/3/18

A.J. N° 346/2018

OBJ.: Remite proyecto de Decreto que indica.

Concepción, 13 de marzo de 2018.

A: Sr. José Bidart Hernández
Secretario General

DE: Sr. Marcelo San Martín Cerruti
Contralor

Conforme lo solicitado, se envía proyecto de Decreto para su conocimiento y resolución, que agrega un nuevo inciso al artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado de la Universidad de Concepción.

Cabe señalar, que el mencionado documento cuenta con el conocimiento del Sr. Director de Docencia como consta en documento adjunto.

Le saludan atentamente,

CLAUDIA RODRÍGUEZ PINO
Abogada Jefe, Asesoría Jurídica

MARCELO SAN MARTIN CERRUTI
Contralor

MSMC/CRP/MMH/nam

Ing. N° 180/2018



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2018-

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 9 de noviembre de 2017, en orden a agregar un nuevo inciso al artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado de la Universidad de Concepción, sancionado a través del Decreto U. de C. N° 2010-001 de 7 de enero de 2010.

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Agréguese al artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado el siguiente inciso:

“Los alumnos de pregrado que hayan excedido el plazo reglamentario de seis semestres para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación establecidas en los planes de estudio a los que están adscritos y, cuyas solicitudes de reincorporación hayan sido aceptadas por las unidades académicas correspondientes, deberán pagar la Cuota Básica de Inscripción y un Arancel Especial de Titulación y Graduación, cuyo monto anual será fijado por decreto universitario.”

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a); de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

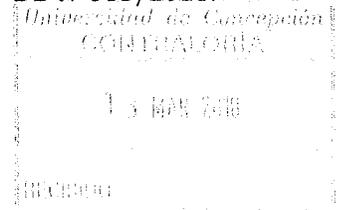
**JOSE BIDART HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL**

MSMC/CRP/MMH/nam

180/2018 (2)

CONCEPCION, 12 de marzo de 2018.

DD N°063/2018.



Señor
Marcelo San Martín Cerruti
Contralor
Presente

Amia jurídica
12 3 2018

Estimado Señor Contralor: Profesor:

De acuerdo a lo solicitado en A.J. N° 284/2018, se adjunta a la presente proyecto de Decreto que modifica el Artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado, con el visto bueno de esta Dirección.

Lo saluda atentamente,



Dr. JOSE SANCHEZ HENRIQUEZ
DIRECTOR DE DOCENCIA

Jose Sanchez Henriquez

Incl.: lo indicado.
c.c.: arch.
JSH/prc.



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2018-

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 9 de noviembre de 2017, en orden a agregar un nuevo inciso al artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado de la Universidad de Concepción, sancionado a través del Decreto U. de C. N° 2010-001 de 7 de enero de 2010.

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Agréguese al artículo 9 del Reglamento de Matrícula de Pregrado el siguiente inciso:

“Los alumnos de pregrado que hayan excedido el plazo reglamentario de seis semestres para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación establecidas en los planes de estudio a los que están adscritos, y cuyas solicitudes de reincorporación hayan sido aceptadas por las unidades académicas correspondientes, deberán pagar la Cuota Básica de Inscripción y un Arancel Especial de Titulación y Graduación, cuyo monto anual será fijado por decreto universitario.”

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a); de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

JOSE BIDART HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/CRP/MMH/nam

**MODIFICACION AL REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE PREGRADO
(Decreto UdeC N° 2010-001)**

ANTECEDENTES: Del Reglamento General de Docencia de Pregrado (Decreto UdeC 2015-133):

PLAZO PARA GRADUACIÓN O TITULACIÓN

Artículo 48°

Los Alumnos Egresados tendrán un plazo máximo de seis semestres para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación.

El Reglamento de Docencia de Pregrado de las Facultades deberá indicar las exigencias que se deben cumplir para obtener el Título Profesional o el Grado Académico cuando se encuentre vencido dicho plazo.

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE MATRICULA DE PREGRADO

Artículo N° 9. El alumno egresado que, habiendo terminado todas las asignaturas de su plan de estudio deba inscribir solamente alguna de las actividades finales de graduación o titulación establecidas en el Plan de Estudio al que se encuentra adscrito además de la Cuota Básica de Inscripción pagará un Arancel de Titulación y Graduación, que sustituye al Arancel Anual de Matrícula y cuyo monto será fijado por decreto universitario de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la Corporación. Este arancel debe ser pagado anualmente, cualquiera sea la cantidad de años que el alumno permanezca en esa condición. En caso de periodos menores a un año, pagará un monto proporcional a la cantidad de meses que permanezca en esa condición.

Agregar el siguiente párrafo:

Los alumnos de pregrado que hayan excedido el plazo reglamentario, de seis semestres, para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación establecidas en los planes de estudio a los que están adscrito y cuyas solicitudes de reincorporación hayan sido aceptadas por las unidades académicas correspondientes, deberán pagar la Cuota Básica de Inscripción y un Arancel Especial de Titulación y Graduación, cuyo monto anual será fijado por decreto universitario.

*Dirección de Docencia
9 de noviembre de 2017*
